



# *Ayuntamiento de Mérida*

## **BASES CONVOCATORIA 2 PLAZAS DE TAQUILLERO/A PARA LA PISCINA MUNICIPAL**

**PRIMERA.-** La convocatoria tiene por objeto la contratación, con carácter temporal y a tiempo completo, de dos plazas de **Taquillero de la piscina Municipal**, los no seleccionados quedarán en bolsa de trabajo por el orden de puntuación obtenido, para posibles necesidades del servicio en las Instalaciones Deportivas.

Con las personas que resulten seleccionadas, se concertara contrato de obra o servicio determinado, por el tiempo de duración de la actual temporada de verano 2018 (desde la fecha de apertura al cierre de la temporada de piscina), de conformidad con lo dispuesto en la legislación laboral vigente.

El horario en el puesto de trabajo se realizará de lunes a domingo, con los descansos que establece la Ley, y con la flexibilidad que requiera el servicio para el mejor funcionamiento del mismo, siendo las funciones a realizar las propias del servicio así como la limpieza de las Instalaciones Deportivas de Verano.

**Cuantía.** El salario mensual a percibir por las personas contratadas a tiempo completo para el mantenimiento y limpieza de la taquilla de la piscina municipal será el establecido en la RPT, del Ayuntamiento de Mérida.

**SEGUNDA.-** Los requisitos generales para solicitar las plazas indicadas anteriormente, son los siguientes:

a) -Tener la nacionalidad española o ser nacional de otros Estados en los términos previstos en la Ley7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (artículo 57), y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los "Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social" que establece en su artículo 10.2 que, los extranjeros podrán acceder como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas de acuerdo a los principios de igualdad, mérito capacidad y publicidad. A tal efecto podrán presentarse a las ofertas de empleo que convoque la Administración Pública, pudiendo acceder a los puestos convocados y reservados para personal laboral siempre que reúnan los requisitos legales para su contratación.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones para las que se contrata.

d) No hallarse incurso en algún supuesto de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

f) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, certificado de escolaridad o equivalente

**TERCERA.- Solicitudes.** Las solicitudes de participación en la presente convocatoria deberán presentarse por los vecinos interesados durante el plazo de **QUINCE DIAS NATURALES, (comprendidos entre el 18 de mayo al 01 de JUNIO ambos inclusive)**, cumplimentando el modelo de solicitud y acompañando la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Justificación **ACTUALIZADA** de la situación de desempleo, mediante documento expedido por la Oficina de Empleo de Toledo que acredite dicha situación, en la que se indique si percibe algún tipo de subsidio, prestación o ayuda económica, y la antigüedad en el mismo.
- c) Justificación de las cargas familiares, mediante la presentación de documentación que acredite fehacientemente su veracidad.
- d) Título de Graduado Escolar, Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, certificado de escolaridad o equivalente
- e) En caso de familia monoparental deberá acreditarse según proceda mediante la presentación del Libro de Familia, del certificado de defunción, de la reclamación judicial de alimentos al otro miembro de la pareja o la solicitud de declaración de ausencia legal por desaparición del mismo, copia de la sentencia de separación o divorcio y convenio regulador
- g) Cualquier otra documentación que considere oportuno aportar a efectos de su valoración por la Comisión de Selección

La Comisión de Selección, creada a tales efectos, valorará únicamente la documentación que se acompañe a la solicitud

**CUARTA-** Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde – Presidente, en el plazo máximo de **TRES DIAS HABLES**, dictará Resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, a la segunda fase, con expresión, en este último caso, de la causa de exclusión, y de los puntos obtenidos, en la fase de corte, siendo tal resolución publicada en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

El plazo para subsanar los defectos o la puntuación que hayan motivado la exclusión de los aspirantes o su omisión en la relación provisional de admitidos, será de **DOS DÍAS HABLES** contados a partir del siguiente a la publicación de la citada Resolución. Los aspirantes que dentro de dicho plazo no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, a la segunda fase, serán definitivamente excluidos de la realización del proceso selectivo.

Una vez finalizado el plazo para la subsanación de defectos, se publicará la relación definitiva de aspirantes admitidos. En esta Resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, se indicará el lugar, fecha y hora de realización de la fase de oposición así como la composición nominal de la Comisión de Valoración

**SEXTA.** La selección de realizará de la siguiente forma:

**1ª FASE (Oposición).**

En esta se realizará un examen tipo test, de 20 preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, unas de cultura general y otras relacionadas con la ocupación a desempeñar **Tiempo de realización de esta prueba: 30 minutos.**

Cada respuesta acertada se puntuará 0,50 puntos, descontándose 0,10 puntos por cada respuesta no señalada correctamente.

La puntuación será la siguiente: Se considerara **Apto** a aquel que obtenga al menos 5 puntos

**2ª FASE (concurso)**

- Las mujeres víctimas de violencia de género, en los términos de aquellas que hayan sufrido a manos de su pareja o ex pareja, cualquier acto de violencia física o psicológica. Esta condición se acreditará documentalmente ante la Comisión de Valoración a través de alguno de los medios previstos en el artículo 3.2 del Real Decreto 1917/2008 de 21 de noviembre (BOE nº 297, de 10/12/1998) por el que se aprueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género. También podrá acreditarse mediante informe técnico emitido por el Instituto de la Mujer u organismo que tenga las competencias en la materia, y las personas víctimas del terrorismo, de acuerdo con la definición que de estos colectivos hace la normativa estatal, 2 puntos.

- Desempleados con más de dos años de antigüedad de forma continuada a fecha de la convocatoria, 1 punto.

- Desempleados que no cobren ningún tipo de prestación, 1 punto.

- Desempleados con una edad de 50 años o superior, 1 punto.

- Desempleados con una edad de 25 años o inferior, 1 punto.

- Desempleados con cargas familiares (Hijos menores de 16 años) 0,25 puntos por hijo, con un máximo de 1 punto.

- No haber tenido relación laboral en los puestos de trabajo ofertados del Ayuntamiento de Mérida en el último año, 1 punto.

-Minusvalía que no impida las funciones a realizar, 2 puntos

No se tendrán en cuenta las fracciones inferiores.

La puntuación máxima por este apartado será de 10 puntos.

La puntuación total vendrá determinada por la suma de los APTOS de la Fase 1ª (Oposición) y de la 2ª Fase (concurso).

D) En caso de igualdad de puntos:

1. Tendrá prioridad el solicitante cuya unidad familiar, no ingrese ningún tipo de prestación
2. De persistir el empate tendrá prioridad el solicitante con mayor número de cargas familiares.
3. Por último se realizaría un sorteo público.

Valoradas las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de selección antes mencionados, la Comisión de Selección formará una Lista de seleccionados, ordenados por orden de mayor a menor puntuación obtenida, que será publicada en el Tablón de Anuncios de la Corporación y página Web del Ayuntamiento.

**SEPTIMA.-** La selección de los aspirantes se llevará a cabo por el sistema de Concurso- Oposición, por una Comisión compuesta en la siguiente forma:

Presidente: El Secretario del Ayuntamiento.

Secretario: Un funcionario del Ayuntamiento

Vocales:

- Vocal: Funcionario de la Diputación Provincial de Toledo
- Vocal: Coordinador Deportivo del Ayuntamiento de Méntrida.
- Vocal: Un trabajador/a entre el personal laboral del Ayuntamiento de Méntrida

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La designación de Vocales habrá de recaer en personal laboral o funcionarios que pertenezcan a igual o superior grupo o categoría que la de la plaza convocada. El nombramiento de los miembros de la Comisión de Valoración incluirá el de sus suplentes, a quienes les será de aplicación las mismas prescripciones.

Para la válida actuación de la Comisión de Valoración es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, la del Presidente y Secretario o quienes legalmente les sustituyan.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurren algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de la LRSSP. En el mismo sentido, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la Ley 40/2015 LRJSP.

La Comisión de Valoración queda facultada para resolver cuantas dudas se presenten en el desarrollo del proceso selectivo y también para tomar los acuerdos que sean necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas Bases

**OCTAVA** -El /La aspirante seleccionado /a, deberá formalizar el correspondiente contrato laboral, de duración determinada, quedando decaídos sus derechos en caso de incumplir este requisito sin causa justificada; siendo nombrado, inmediatamente, el aspirante que a continuación hubiera obtenido la mejor puntuación.

Atendiendo al carácter de la convocatoria, el contrato a celebrar tendrá carácter de duración determinada, bajo la modalidad de contrato de obra y servicio, según viene establecido en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En caso de renuncia del /la seleccionado /a, se procederá a la contratación del aspirante con mayor puntuación en la **BOLSA DE TRABAJO** creada al efecto, en el plazo máximo de 10 días desde que se produjo la baja.

En caso de baja durante el tiempo de vigencia del contrato por cualquier motivo justificado del aspirante seleccionado, el mismo será sustituido, el tiempo que dure la baja, por el aspirante inmediato siguiente en el orden de calificación definitiva.

**NOVENA.**- La Comisión de Valoración queda facultada para resolver cuantas dudas se presenten en el desarrollo del proceso selectivo y también para tomar los acuerdos que sean necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas Bases.

Las presentes bases podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía - Presidencia, previo al recurso contencioso - administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

En Métrida, a 17 de mayo de 2018.

EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo.- Alfonso Romero Barberán



